

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el documento aportado como base de la acción –estado de cuenta- y que se aduce como título ejecutivo, advierte el Juzgado que el mismo no se ajusta a las exigencias contempladas en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 en concordancia con el artículo 422 del CGP, toda vez que conforme a la primera disposición, el documento que ostenta tal calidad es la “certificación expedida por el administrador”, característica que no cumple el aquí adosado, pues repítase, se trata de un estado de cuenta.

En consecuencia, este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el MANDAMIENTO DE PAGO solicitado en el presente proceso pues el documento base de ejecución no reúne las condiciones que exige el artículo 422 del Código General del Proceso, conforme se indicó.

SEGUNDO: Archivar el presente proceso.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy 15 DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 021.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a756a3ed4d90b92ebedf2d99cfe6d04e69eb613f9cd2561854ec225014908f5
Documento generado en 11/06/2021 02:15:30 PM

Expediente: 110014189003-2021-00065-00

Proceso Ejecutivo

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>